

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA CREAR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADOR-GEROCULTOR, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA “RIOSOL” DE LA TERCERA EDAD DE MONZÓN.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de atender, con carácter excepcional, la necesidad urgente e inaplazable de sustituir las posibles vacantes producidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Cuidador-Gerocultor de este Patronato, según las modalidades previstas en la legislación vigente, que se puedan producir a lo largo del período de duración de la misma.

Los puestos se encuadrarán en el Grupo AP/C / Subgrupo AP/C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, dotados en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al subgrupo AP/C2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o el Certificado de Profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en su caso.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de la Residencia Riosol y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón (Servicio de Atención al Ciudadano) o en cualquiera de las demás formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes bases en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento de Monzón.

Las instancias en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda deberán ir acompañadas de:

- 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- 2.-Fotocopia de la titulación exigida.

3.-Resguardo de pago acreditativo de haber abonado en la c/c número ES46 2085 2409 0903 30601773 de Ibercaja de Monzón, oficina principal, sita en calle Juan de Lanuza núm. 1, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7.50 €, resguardo de giro postal o telegráfico del citado importe o resguardo de abono del mismo en metálico (en este caso, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7, por la que se regula la tasa por la realización de actividades administrativas de competencia local debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a las pruebas selectivas Cuidador-Gerocultor".

4.-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la base séptima.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y siempre que lo solicite por escrito el aspirante excluido.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Monzón.

CUARTA: PUBLICIDAD DE ANUNCIOS

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, todos los anuncios y publicados de actos administrativos relativos a este proceso selectivo serán objeto de publicidad exclusivamente a través de los tablones de anuncios y página web del Ayuntamiento de Monzón.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Patronato aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la celebración de la prueba teórica, y que se hará pública en los tabloneros de anuncios y página web del Ayuntamiento.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva y en todo caso, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

SEXTA: TRIBUNAL SELECCIONADOR

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, Tres vocales y Secretario y sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre TREBEP:

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en el Art. 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones

públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal se clasifica en la categoría de segunda, a los efectos de indemnización por asistencia a tribunales y otros órganos de selección de personal, fijado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección tendrá dos fases: la de oposición y la de concurso.

La primera fase de OPOSICIÓN constará de una prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio y una entrevista:

Prueba teórica: esta prueba se valorará en 10 puntos, y consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 80 preguntas con 4 respuestas múltiples, en un tiempo máximo de 1 hora relacionada con el temario del Anexo II. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,30 puntos/pregunta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,10 puntos/pregunta. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

El Tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del ejercicio y sin conocer la identidad de ninguno de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para superar este ejercicio.

Entrevista: esta prueba se valorará en 5 puntos, y consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase anterior, durante un tiempo máximo de 15 minutos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para la superación de esta parte.

La entrevista versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal calificador realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad y especialización del aspirante.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el local donde se haya realizado y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación obtenida en dichos ejercicios por los aspirantes, así como la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante en cada uno de los méritos y la puntuación total obtenida en estos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Por experiencia como Cuidador Gerocultor en el Sector Público como personal funcionario o laboral: 0,10 puntos por mes completo o fracción. Se entenderá que integran el Sector Público cualquier de las personificaciones previstas en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Por experiencia como Cuidador Gerocultor en entidades del sector privado: 0,05 puntos por mes completo o fracción.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar tiempo de servicio y puesto desempeñado, o alternatively copia compulsada de los contratos de trabajos, **es OBLIGATORIO acompañar en ambos casos INFORME DE VIDA LABORAL expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Formación, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, de acuerdo al siguiente baremo:

- De 11 a 21 horas, 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0'10 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0'20 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0'35 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,50 puntos.
- De 121 a 180 horas, 0,75 puntos.
- De 181 a 240 horas, 1,00 punto.
- De 241 a 320 horas, 1,40 puntos.
- De 321 a 400 horas, 1,80 puntos.
- Más de 400 horas, 2,00 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante certificado o diploma debidamente compulsado, con indicación del número de horas lectivas o de créditos equivalentes.

La puntuación máxima alcanzable por la totalidad de los méritos indicados, será de 5 puntos.

OCTAVA: LISTA DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de la oposición y la del concurso. En caso de empate prevalecerá la puntuación en la fase de oposición.

El Tribunal elevará a la Presidenta del Patronato la relación de aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición, en la que figurará, la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación total y propondrá la creación de la bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida por los aspirantes para las necesidades que surjan.

La citada relación se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes incluidos deberán presentar en un plazo de 10 días naturales la documentación original sobre capacidad y requisitos exigidos en el apartado segundo de las presentes bases. Con carácter general habrá de aportarse:

- Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Presidenta del Patronato de la Residencia Riosol emitirá resolución de constitución de la bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación y hayan presentado la documentación exigida.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo que se cree de este proceso selectivo anula todas las bolsas anteriores que pudieran existir y tendrá una vigencia de tres años prorrogable por otro o hasta la convocatoria de una nueva bolsa, o hasta que se cubran las plazas reglamentariamente por procedimiento de personal laboral fijo.

El llamamiento para cubrir ausencias temporales de personal laboral Enfermero/a del Patronato de la Residencia Riosol se efectuará a los candidatos incluidos en la bolsa comenzando por el que figure en el primer puesto de la misma.

El Patronato, cuando exista la necesidad de cubrir plazas realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, lo que se notificará al interesado/a. En el caso de que la persona no se persone en el Patronato se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado al Patronato, si no se dará por válida la notificación efectuada en el domicilio facilitado en la instancia. Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Patronato, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará pasar al último puesto en la bolsa de empleo, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad, de adopción, estar en situación de embarazo o estar en periodo de lactancia natural.
- Cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Por razón de violencia de género.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de salud u organismo competente; en estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo.

No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Patronato con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante. Finalizada la vigencia del contrato, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido contratado y siempre y cuando no esté prestando servicios.

En caso de que se produjesen vacantes de personal laboral Enfermero/a del Patronato, y se resolviera que hasta que se cubran con personal laboral fijo, esta cobertura se efectuará mediante llamamiento a los candidatos incluidos en la bolsa comenzando, asimismo, por el que figure en el primer puesto de la misma.

En el caso de que un aspirante contratado, renunciara voluntariamente en el puesto de trabajo, sin encontrarse en las situaciones descritas en los párrafos anteriores, pasará a ocupar el último puesto de la lista.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa: - RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. 6 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA: RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que no son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

Si optara por interponer el recurso de alzada no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Apellidos: _____ DNI nº: _____
Domicilio: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Enterado/a de la convocatoria del Patronato de la Residencia Riosol para la creación de una bolsa de CUIDADOR – GEROCULTOR mediante concurso-oposición, publicada en el BOP de Huesca nº _____ de _____

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

- ✓ Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas.
- ✓ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.
- ✓ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

ADJUNTA la siguiente documentación:

- ☐ 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ☐ 2.-Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ 3.-Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso. **OBLIGATORIO acompañar INFORME DE VIDA LABORAL expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- ☐ 4.- Resguardo acreditativo del abono tasa

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____, de _____ de 2018

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Monzón.

Sra. Presidenta del Patronato de la la Residencia Riosol - Ayuntamiento de Monzón - Plaza Mayor s/n - 22400 MONZÓN.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
- 3.- La Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

- 4.- La vejez. Proceso de envejecimiento, enfermedades y atención. Las residencias geriátricas de Aragón. Normativa vigente.
- 5.- Higiene, alimentación y bienestar del anciano.
- 6.- Arreglo de la cama del enfermo. Cuidado de la ropa.
- 7.- Cuidado de la piel. Limpieza y desinfección. Prevención de enfermedades en los ancianos.
- 8.- Sistema esquelético y muscular. Movilización del anciano enfermo. Cambios posturales, prevención de úlceras.
- 9.- Procesos de atención y relación con el anciano enfermo.
- 10.- El enfermo terminal. Cuidados post-mortem.
- 11.- Salud mental de los ancianos. Trastornos más frecuentes. Prevención y cuidados.
- 12.- Aparato cardiorrespiratorio, Sistema endocrino, Aparato genitourinario y Aparato locomotor: enfermedades y trastornos más frecuentes en el anciano. Prevención y cuidados.
- 13.- Primeros auxilios. Constantes vitales. Procedimientos relacionados con el cuidador. Heridas y quemaduras.